



RESOLUCION GENERAL N° 2116
Resistencia, **08 ABR 2022**

VISTO:

Las Leyes N° 3450-A y su modificatoria N° 3539-A, ésta última promulgada por el Decreto N° 621 del 7 de abril de 2022, y la Resolución General N° 2099, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3450-A se estableció un "Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias", destinado a aquellos contribuyentes y responsables que mantengan obligaciones fiscales provinciales impagas, y cuyo vencimiento hubiera operado al 31 de agosto de 2021;

Que, con la sanción de la Ley N° 3539-A se modificó el plazo de vigencia para el acogimiento a la Ley N° 3450-A, el que operará hasta el 30 de abril de 2022, inclusive;

Que la Ley N° 3450-A, ha facultado a esta Administración Tributaria a reglamentar el régimen de regularización mediante el dictado de las normas complementarias que resulten necesarias, a los efectos de su implementación;

Que por la Resolución General N° 2099, se han establecido en forma detallada, y en función a las pautas del régimen aprobado, las condiciones, requisitos, formas, plazos y procedimiento a observar por parte de los contribuyentes y responsables, a efectos de su incorporación;

Que, en función de la mencionada reforma, resulta necesario formalizar el nuevo plazo de vigencia para el acogimiento al régimen de regularización;

Que este instrumento se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F-texto actualizado-, la Ley Orgánica N° 55-F y modificatoria Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que de conformidad a los términos de la Ley N° 3450-A y su modificatoria Ley N° 3539-A, los contribuyentes y/o responsables de los distintos tributos provinciales, podrán formular el acogimiento al "Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias", hasta el 30 de abril ...///



RESOLUCION GENERAL N° 2116

///... de 2022 inclusive, bajo las mismos requisitos, modalidades y condiciones establecidas por la Resolución General N° 2099.

ARTÍCULO 2°: Tome razón Despacho, **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL,

JDG/TRIN
GG/lmh

Cra Inés V. Cáceres
A/C Dpto. Secretaría Técnica
ADM. TRIB. PROV

Cra. GALLARDO Gladys Mabel
A/C Dirección Técnica Tributaria
D.G. N° 140/12
A.T.P. - CHACO

Cra. Teresa R. Nuñez
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 187/16



C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco